



Resolución Directoral

R.D. N° 2707 -2017-MTC/28

07 DIC. 2017

Lima,

VISTOS, el escrito de registro N° T-318620-2016 del 28 de noviembre de 2016, sobre modificación de características técnicas, referida al cambio de ubicación de planta transmisora y aumento de potencia; y el escrito de registro N° T-187943-2017 del 20 de julio de 2017, sobre renovación de la autorización renovada a la ASOCIACIÓN RADIO MARÍA mediante Resolución Viceministerial N° 1036-2016-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huaral-Chancay, departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

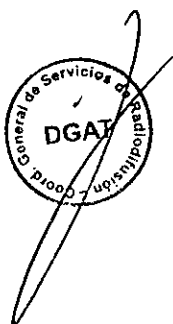
Que, mediante Resolución Ministerial N° 343-97-MTC/15.19 del 21 de julio de 1997, se otorgó a la ASOCIACIÓN RADIO MARÍA autorización y permiso de instalación y prueba por el plazo improrrogable de doce meses, para operar una estación retransmisora del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), ubicada en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima;

Que, por Resolución Viceministerial N° 759-2001-MTC/15.03 del 11 de septiembre de 2001, se autorizó, por el plazo de diez años, a la ASOCIACIÓN RADIO MARÍA, la operación de una estación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), ubicada en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 1036-2016-MTC/03 del 1 de julio de 2016, notificada el 11 de agosto de 2016, se declaró aprobada en virtud del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada a la ASOCIACIÓN RADIO MARÍA mediante Resolución Viceministerial N° 759-2001-MTC/15.03; con vigencia hasta el 21 de julio de 2017;

Que, mediante escrito de registro N° T-187943-2017 del 20 de julio de 2017, la ASOCIACIÓN RADIO MARÍA solicitó la renovación de su autorización renovada por Resolución Viceministerial N° 1036-2016-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad Huaral-Chancay, departamento de Lima;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado



por Decreto Supremo N°005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;



Que, a través del escrito de registro N° T-318620-2016 del 28 de noviembre de 2016, la ASOCIACIÓN RADIO MARÍA solicitó la modificación de características técnicas, referida al cambio de ubicación de planta transmisora y aumento de potencia de su estación autorizada para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huaral-Chancay, departamento de Lima;

Que, el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, prescribe en su primer párrafo que los titulares del servicio de radiodifusión podrán solicitar la modificación de las características técnicas aprobadas en la respectiva autorización, salvo la referida a la localidad a servir;

Que, en relación a la solicitud de cambio de ubicación de planta transmisora y aumento de potencia, la ASOCIACIÓN RADIO MARÍA ha cumplido con presentar los requisitos técnicos conforme al artículo 62 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, así como los requisitos previstos en el Procedimiento N° DGAT-013 del Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente de éste Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;



Que, con Resolución Viceministerial N° 251-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades del departamento de Lima, entre las cuales se encuentra la localidad de Huaral-Chancay, incorporándose a los referidos planes a mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03, la misma que establece 2 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia;



Resolución Directoral

Que, el numeral 2) del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el Ministerio, excepcionalmente podrá disponer, de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, en cumplimiento a lo dispuesto en la Norma que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y otras normas técnicas que emita el Ministerio;

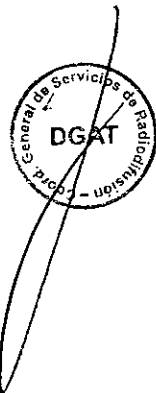
Que, según el numeral 2.3 (clasificación de estaciones) de las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, las estaciones que operen en el rango mayor a 0.5 KW. hasta 1 KW. de e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D4 - Baja Potencia; por lo que corresponde adecuar la clasificación de la estación como Primaria Clase D4 - Baja Potencia;

Que, según el literal c) del numeral 2 del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, establece como uno de los contenidos autorizados, la operación con una máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.). En ese sentido, corresponde adecuar la máxima e.r.p., puesto que la citada estación se clasifica como una Estación de Servicio Primario Clase D4 – Baja Potencia, (en el rango de 0.5 KW. hasta 1 KW.), por lo que la estación podrá operar hasta la máxima e.r.p. de 1 KW;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, concordado con el artículo 85 literal g) del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, las modificaciones de las características técnicas de las estaciones radioeléctricas, son aprobadas por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° **4693** -2017-MTC/28, concluye que corresponde: i) renovar la autorización renovada a la ASOCIACIÓN RADIO MARÍA mediante Resolución Viceministerial N° 1036-2016-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huaral-Chancay, departamento de Lima; con vigencia hasta el 21 de julio de 2027; y, ii) aprobar la solicitud de modificación de características técnicas, referida al cambio de ubicación de planta transmisora y aumento de potencia, así como adecuar, de oficio, la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) y la clasificación de la estación;



De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la autorización renovada a la **ASOCIACIÓN RADIO MARÍA** mediante Resolución Viceministerial N° 1036-2016-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huaral-Chancay, departamento de Lima.

ARTÍCULO 2°.- La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la Resolución Viceministerial N° 1036-2016-MTC/03. En consecuencia, vencerá 21 de julio de 2027.

ARTÍCULO 3°.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 4°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6°.- Aprobar la solicitud de modificación de características técnicas, referida al cambio de ubicación de planta transmisora y aumento de potencia, así como adecuar de oficio la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) y la clasificación de la estación autorizada a la **ASOCIACIÓN RADIO MARÍA**, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en





Resolución Directoral

Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huaral-Chancay, departamento de Lima, conforme se indica a continuación:

Ubicación de Planta Transmisora : Calle Las Begonias N° 148, Urb. Huaral, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima.
Coordenadas Geográficas
L.O.: 77° 12' 45.1"
L.S.: 11° 29' 38.1"

Máxima Potencia Nominal del Transmisor : 1 KW.
Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.) : 1 KW.
Clasificación de la Estación : Primaria Clase D4 – Baja Potencia

ARTÍCULO 7°.- Si de manera posterior a la aprobación del cambio de ubicación de planta transmisora y aumento de potencia, la estación radiodifusora generase interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

En caso que la infraestructura de la estación radiodifusora sobrepase las superficies limitadoras de obstáculos, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación.

Asimismo, si con posterioridad a la aprobación del cambio de ubicación de planta transmisora, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción, establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

ARTÍCULO 8°.- La titular de la presente autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

ARTÍCULO 9°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

